



**RESOLUCION No. 09.Q.IJ.001721**

Dr. Oswaldo Rojas Huilca  
INTENDENTE JURÍDICO

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de Octubre de 2008, que contiene la disminución de capital y reforma de estatutos de BIODENTAL CIA. LTDA.;

QUE el artículo 199 de la Ley de compañías, determina que la Superintendencia de Compañías dispondrá la publicación por tres veces consecutivas, de un aviso sobre la pretendida reducción de capital en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 473 de 16 de Abril de 2009 y la Dirección de Inspección de Compañías, mediante Memorando No. 325 de 9 de Abril de 2009, han emitido informes favorables para su aprobación; sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. ADM.08235 de 14 de julio de 2008; y, ADM.08448 de 19 de Septiembre de 2008;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital de US \$ 82.610,00 a US \$ 63.020,00; y la reforma de estatutos de BIODENTAL CIA. LTDA.; en los términos constantes en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la escritura se publique, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la pretendida disminución de capital, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías codificada y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, de oficio o a petición de parte, se revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y demás documentos anexos.



RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ.001721

Pág. 2

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Séptimo y Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; y, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de BIODENTAL CIA. LTDA., que por este acto disminuye su capital; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de Abril de 2009



Dr. Oswaldo Rojas Huilca  
INTENDENTE JURÍDICO



FAP/EAdB.  
EXP. 151851  
Tr. 01.1.08.00159 4

PA-

Con esta fecha queda RESCITA la pre-  
sente Resolución, bajo el No. 2210  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 732 del 23 de agosto de 1978,  
publicado en el Registro Oficial 370 del 29  
de agosto del mismo año.  
Quito, a 13 JUL 2009



*[Handwritten signature]*  
Dr. BAUL GAYSOR SÉCAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO